



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
*fona***cot**

Convenio No. CM-I-SD-2020-017

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE DRP (PLAN DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES), CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO PARA LOS SISTEMAS SUSTANTIVOS DEL INSTITUTO FONACOT, EN LA MODALIDAD DE NUBE HÍBRIDA, NÚMERO I-SD-2018-210, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA T-SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LOS CC. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO Y ALEJANDRO LÓPEZ DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Derivado del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 31 de julio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2018-210, con el objeto de llevar a cabo el servicio integral administrado de DRP (Plan de Recuperación ante Desastres de Tecnología), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT, en la modalidad de nube híbrida, para garantizar que en caso de cualquier desastre, la operación de los procesos operativos y estratégicos de las áreas sustantivas del INSTITUTO FONACOT continúen funcionando, con una vigencia del 15 de agosto del 2018 al 14 de agosto del 2021, con un presupuesto mínimo por la cantidad de \$140,008,709.60 M.N. (ciento cuarenta millones ocho mil setecientos nueve pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo por la cantidad de \$289,865,703.60 M.N. (doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos tres pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 30 de agosto de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2019-009, con la finalidad de eliminar las cantidades mínimas y máximas de referencias mensuales de los servicios, así como el importe total mensual mínimo y máximo establecidos en el "Anexo 2" FORMATO DE COTIZACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA, sin afectar los precios unitarios ni montos totales del CONTRATO, surtiendo sus efectos dichas modificaciones a partir del día 1º de septiembre de 2019, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 28 de julio del 2020, mediante oficio SG TIC 238.07.2020, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de realizar una redistribución de las cantidades de los importes mínimos y máximos por cada unidad de servicio que se requiere, a fin de mantener la continuidad de las operaciones sustantivas, y soportar las necesidades de crecimiento en cuanto a poder de cómputo de alto desempeño que



demanden las metas establecidas por la Alta Dirección, sin modificar los costos unitarios de las unidades de servicio ni los importes mínimos y máximos establecidos en el CONTRATO, exponiendo el objetivo y justificación de las modificaciones a realizar como sigue: "En los últimos meses, se ha dado un crecimiento significativo en las operaciones diarias del Instituto, lo que permite atender a los trabajadores que son susceptibles de crédito en cada una de las sucursales a nivel nacional, esto ha incrementado la utilización de las unidades de servicio que se tenían contempladas de manera inicial, por lo que la elaboración de este segundo convenio modificatorio al contrato No. I-SD-2018-210 y convenio No. CM-I-SD-2019-009 referente al "Servicio Integral Administrado de DRP (Plan De Recuperación De Desastres), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT, en la modalidad de Nube Híbrida", es necesario para garantizar la operación de los sistemas sustantivos del Instituto. Conforme al artículo 47 de la LAASSP refiere el supuesto de la posibilidad, más no el deber, del ente público de poder pagar una partida usando para ello el presupuesto de otras, siendo el presente caso distinto, en tanto que se cuenta con recursos para realizar los pagos, pero en el diseño de la contratación se establecieron topes en unidades de servicios. Estos topes del diseño original (de la anterior administración ante una realidad operativa distinta) ahora no resultan útiles para asegurar la continuidad operativa de los sistemas torales institucionales, por lo que resulta indispensable modificar estos topes para adecuarlos a las necesidades operativas y sustantivas actuales y previsibles del Instituto hasta el término de la vigencia de este contrato, en este sentido, ante el agotamiento de un tope meramente contractual, es posible su modificación por las partes. Por lo tanto, es aplicable al presente asunto el artículo 52 de la propia LAASSP, en tanto que determina que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito firmado por los representantes legales de las partes, siempre y cuando no modifiquen condiciones esenciales de la contratación. En el presente caso se conservan las condiciones originales de la contratación en todos sus aspectos (precios, condiciones y tiempos de entrega) sin que se le otorgue ventaja alguna o beneficio al proveedor. Más aún, los montos mínimo y máximo totales no sufren modificación alguna." Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

4. Mediante escrito de fecha 23 de julio del 2020, el PRESTADOR expresó su conformidad para la realización de un segundo convenio en el que se formalicen las modificaciones señaladas en el Antecedente 3, bajo las mismas condiciones prevaecientes en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO.
5. Con fecha 30 de julio del 2020, mediante oficio SDA/028/2020 la Subdirección de Adquisiciones, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo, la elaboración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES



I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1.** Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5.** Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARAN LOS APODERADOS DEL PRESTADOR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, que en un inicio tenía la denominación social de "ANDAS", S.A. de C.V., según consta en la escritura constitutiva número 136 de fecha 06 de septiembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario público número 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 192453 el 23 de septiembre de 1994.

Posteriormente, mediante escritura pública número 24,134 de fecha 10 de abril de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Francoz Gárate, notario Interino de la Notaría Pública número 17, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Volkswagen Gedas North América", S.A. de C.V. y la modificación total de sus Estatutos Sociales, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito



Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 192453 el 26 de julio de 1995, así como en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el Estado de Puebla, en el número 77, a fojas 77, tomo XIV, libro primero mercantil, el 12 de junio de 1996.

Con escritura pública número 3,216 de fecha 09 de febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Gedas North América", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el número 209, a fojas 96, tomo XXI, libro primero.

Por escritura pública número 25,104 de fecha 29 de agosto del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Mario Salazar Martínez, notario público auxiliar de la Notaría Pública número 42 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar el cambio de denominación social de su representada a la de "Gedas México", S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el número 126, a fojas 62, tomo XXXIV, libro primero auxiliar.

Mediante escritura pública número 24,870 de fecha 20 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, en aquel entonces notario público auxiliar de la Notaría Pública número 31 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar el cambio de denominación social de "Gedas México", S.A. de C.V., a la de "T-Systems México", S.A. de C.V., que es la actual denominación social de su representada, y la modificación a su objeto social, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 27,369*2, el 15 de marzo del 2007.

Con escritura pública número 38,295 de fecha 08 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, actual Titular de la notaría pública número 31 de la Ciudad de Puebla, se hizo constar la modificación total a los Estatutos Sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, en el Registro Público la Propiedad de Cholula, en el folio mercantil electrónico número 4,240*3, el 01 de julio del 2015.

II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes TME-980209-RD5.

II.3. Que los apoderados del PRESTADOR cuentan con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio, como lo acreditan con los siguiente documentos: el C. Jorge Humberto Lezama Brito, con el instrumento número 28,890 de fecha 14 de septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruíz, notario público auxiliar de la notaria pública número 31 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, del entonces titular Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2028; y el C. Alejandro López de la Peña,

Eliminado NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el séptimo renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.



con el instrumento número 43,143 de fecha 21 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José María Gutiérrez Ruíz, notario auxiliar de la notaria pública número 31 del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza, actuando en el Protocolo del notario titular Mtro. Rafael Gutiérrez Ruíz, y se identifica con su credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

II.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en Cerrada Fresnos Nave 1-A y B, Parque Industrial FINSA, en el Municipio de Cuautlancingo, en el Estado de Puebla, Código Postal 72700.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que, por las razones mencionadas en el Antecedente 3 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO y PRIMER CONVENIO, en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente instrumento, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto.

III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO y están de acuerdo en celebrar este segundo convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en modificar el ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN-PROPUESTA ECONÓMICA del CONTRATO, para documentar la redistribución de las cantidades de los importes mínimos y máximos por cada unidad de servicio que se requiere, a fin de mantener la continuidad de las operaciones sustantivas del INSTITUTO FONACOT, conservando las condiciones originales del CONTRATO en todos sus aspectos (precios, condiciones y tiempos de entrega) y sin modificar los montos mínimo y máximo totales, para quedar en los siguientes términos:

"ANEXO 2" FORMATO DE COTIZACIÓN – PROPUESTA ECONÓMICA

Instrucciones: El Prestador del Servicio deberá ofertar un precio basado en Costo Unitario por Unidad de Servicio, y de acuerdo a las necesidades de operación del Instituto, considerando la duración total del contrato por 36 meses.

SERVICIOS GESTIONADOS POR UNIDADES

Eliminado NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL. Ubicado en el cuarto y quinto renglón del primer párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido.



Descripción Servicio	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Meses de Servicio	Costo Unitario Mensual sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Unidad de Servicio de Procesamiento - Procesamiento	USP-P	vCPU Mes	36	\$ 221.50	\$ 3,588,300.00	\$4,978.724.00
Unidad de Servicio de Procesamiento-Memoria	USP-M	2 GB mes	36	\$ 221.50	\$ 5,144,116.00	\$ 9,011,114.00
Unidad de Servicio de Procesamiento en Demanda	USPD	1 Vcpu - 2 GB Ram x hora	36	\$ 68.20	\$ 3,542,035.20	\$ 10,230,000.00
Unidad de Servicio de Balanceo	USB	GB/hora	36	\$ 0.70	\$ 25.20	\$ 252.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento	USA	GB/mes	36	\$ 4.00	\$2,185,600.00	\$ 4,000,000.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento No Estructurado	USANE	GB/mes	36	\$ 0.60	\$21.60	\$ 1,080.00
Unidad de Servicio de Base de Datos	USBD	Paquete 100 horas	36	\$ 169.40	\$ 609,840.00	\$ 1,016,400.00
Unidad de Servicio de Transferencia de Datos	USTD	10 Gb/mes	36	\$ 17.80	\$ 640,800.00	\$ 811,680.00
Unidad de Servicio de Comunicaciones Nube	USCN	Enlace 200Mbps	36	\$ 292,408.30	\$ 10,526,698.80	\$15,526,698.80
Unidades de Transferencia de Conocimiento	UTC	Unidad	36	\$ 58,937.00	\$1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
Unidades de Soporte Extendido	USE	Unidad	36	\$ 525.00	\$80,001,732.00	\$ 162,000,000.00
Unidades de Servicio de Recuperación y Continuidad	USRC	Unidad	36	\$ 525.00	\$ 7,120,000.00	\$ 20,000,000.00
Unidades de Servicios Administrados de Sistema Operativo	USASO	Unidad	36	\$ 525.00	\$ 4,392,100.00	\$ 10,065,000.00
SUBTOTAL					\$ 119,251,268.80	\$ 239,140,948.80

Monto Subtotal Máximo en letra: **Doscientos treinta y nueve millones ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos (80/100) M.N.**

SERVICIOS GESTIONADOS POR EVENTO

No.	Componentes de los Servicios	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Costo Unitario sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
1	Servicios de Terceros de Seguridad Perimetral en la Nube	SPN	vCPU por Mes	\$ 1,405.00	\$ 50,580.00	\$ 252,900.00



No.	Componentes de los Servicios	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Costo Unitario sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
2	Servicio de Protección de Aplicaciones Web	WAF	vCPU por Mes	\$ 3,789.00	\$ 136,404.00	\$ 2,273,400.00
3	Servicio de Protección contra Ataques de Denegación de Servicio	DDoS	Servicio DoS/DDoS	\$ 362,161.00	\$ 4,345,932.00	\$ 4,345,932.00
4	Servicio de Migración	SM	Aplicación	\$ 802,370.00	\$ 13,376,462.00	\$ 38,327,980.00
5	Servicio de Arquitectura de Software	SAS	Día (8 horas)	\$ 7,884.00	\$ 2,848,062.80	\$ 5,524,542.80
SUBTOTAL					\$ 20,757,440.80	\$ 50,724,754.80

Monto Subtotal Máximo en letra: **Cincuenta millones setecientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (80/100) M.N.**

RESUMEN

Componentes de los Servicios	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Servicios gestionados por Unidades	\$ 119,251,268.80	\$ 239,140,948.80
Servicios gestionados por Evento	\$ 20,757,440.80	\$ 50,724,754.80
	\$ 140,008,709.60	\$ 289,865,703.60

Monto Total Máximo en letra: **Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos tres pesos (60/100) M.N."**

La modificación al ANEXO 2 del CONTRATO a que se refiere la presente cláusula, surtirá efectos a partir del día 1º de agosto de 2020.

Lo anterior, de conformidad con el oficio SGTIC.238.07.2020, de fecha 28 de julio 2020, de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, a que se refiere el antecedente 3 y que se agrega a este convenio como Anexo Único.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original y en el PRIMER CONVENIO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

TERCERA. JURISDICCIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE JULIO DEL 2020, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. JORGE HUMBERTO LEZAMA BRITO
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR EL PRESTADOR

**LIC. HORACIO COLINA FAJARDO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**C. ALEJANDRO LÓPEZ DE LA PEÑA
APODERADO LEGAL**

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



Convenio No. CM-I-SD-2020-017

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Vellis Delgadillo _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____



ANEXO ÚNICO

OFICIO No. SGTIC.238.07.2020



Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio

Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello" y 91 de su Reglamento, le solicito la elaboración de un segundo convenio modificatorio al Contrato No. I-SD-2018-210 y convenio No. CM-I-SD-2019-009, referente al **"Servicio Integral Administrado de DRP (Plan De Recuperación De Desastres), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT, en la modalidad de Nube Híbrida"**, celebrado con la empresa T-Systems México, S.A. de C.V., lo anterior, conforme a la "Cláusula Décima Cuarta", "Modificaciones" del Contrato antes mencionado, bajo los mismos términos, costos y condiciones.

La modificación que se requiere para este convenio es a partir del 01 de agosto del 2020 y hasta la finalización del contrato de acuerdo a lo siguiente:

La modificación es necesaria para dar continuidad a la operación sustantiva del Instituto hasta la finalización del contrato, 14 de agosto de 2021, toda vez que las siguientes unidades de servicio están por agotarse y, son la base para que la infraestructura que soporta los sistemas esté en condiciones de operar.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula **DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES** del contrato antes mencionado, la modificación efectuada se realizará para cubrir las siguientes unidades de servicio que están a punto de agotarse:

Unidad	Descripción
USP (memoria)	Unidad de Servicio de Procesamiento - Memoria
USPD	Unidad de Servicio de Procesamiento en Demanda
USA	Unidad de Servicio de Almacenamiento
USCN	Unidad de Servicio de Comunicaciones Nube
USE	Unidad de Servicio de Soporte Extendido

En virtud de lo comentado, es necesario efectuar una redistribución de los montos máximos asignados a las unidades de servicio que se describen en el siguiente cuadro:

Unidad	Descripción
USP-P	Unidad de Servicio de Procesamiento - Procesamiento
USBD	Unidad de Servicio de Base de Datos
USTD	Unidad de Servicio de Transferencia de Datos



R
28 JUL 2020
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México
CP. 06760. Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO
SERVICIENTE MADRE DE LA PATRIA



UTC	Unidades de Transferencia de Conocimiento
USRC	Unidades de Servicio de Recuperación y Continuidad
USASO	Unidad de Servicio de Administración de Sistemas Operativos
WAF	Servicio de Protección de Aplicaciones Web
DDoS	Servicio de Protección contra Ataques de Denegación de Servicio
SM	Servicio de Migración
SAS	Servicio de Arquitectura de Software

Estas unidades de servicio, por su naturaleza, en algunos casos no serán utilizadas o tendrán un consumo muy bajo durante la vigencia del contrato, ya que no representan una alta criticidad para mantener la continuidad de los sistemas sustantivos. Esto permitirá hacer uso de estos recursos para cubrir las unidades críticas que están por agotarse y de esta manera evitar una afectación en las operaciones del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un análisis de utilización de las unidades por agotarse, obteniendo la siguiente proyección de unidades y montos requeridos por el Instituto Fonacot, para los meses restantes del contrato, hasta el mes de agosto de 2021.

Nombre del servicio	Unidades	Máximo de unidades en contrato	Unidades utilizadas a julio de 2020	Unidades restantes	Costo por unidad	Importe máximo contrato	Proyección de consumo de unidades al mes de agosto de 2021	Monto faltante estimado al mes de agosto de 2021
Unidad de Servicio de Procesamiento - Memoria	USP-M	26,784	22,285	1603.4	221.50	\$5,932,656.00	\$9,011,114.00	\$3,078,458.0000
Unidad de Servicio de Procesamiento en Demanda	USPD	101,664	94,479	0	68.20	\$6,933,484.80	\$10,230,000.00	\$3,296,515.20
Unidad de Servicio de Almacenamiento	USA	540,000	540,000	0	4.00	\$2,160,000.00	\$4,000,000.00	1,840,000.00
Unidad de Servicio de Comunicaciones Nube	USCN	36	28	4	292,408.30	\$10,526,698.80	\$15,526,698.80	\$ 5,000,000.00
Unidad de Servicio de Soporte Extendido	USE	234,000	166,097	43,662.16	525.00	\$122,850,000.00	\$162,000,000.00	\$39,150,000.00

Por lo que de conformidad con el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 52: "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

Con base en lo establecido en el artículo 52, para este punto, únicamente se realizará una redistribución de las cantidades de los importes mínimos y máximos por cada unidad de servicio que se requiere, a fin de



mantener la continuidad de las operaciones sustantivas, y soportar las necesidades de crecimiento en cuanto a poder de cómputo de alto desempeño que demanden las metas establecidas por la Alta Dirección.

Este ejercicio, no modifica los costos unitarios de las unidades de servicio presentados por el proveedor de servicio en su propuesta económica, ni los importes mínimos y máximos presentados en la propuesta económica.

A continuación se detalla la modificación requerida, por unidades de servicio:

MODIFICACIÓN

DICE

"ANEXO 2" FORMATO DE COTIZACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA

Instrucciones: El Prestador del Servicio deberá ofertar un precio basado en Costo Unitario por Unidad de Servicio, y de acuerdo a las necesidades de operación del Instituto, considerando la duración total del contrato por 36 meses.

SERVICIOS GESTIONADOS POR UNIDADES

Descripción del Servicio	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Meses de Servicio	Costo Unitario Mensual sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Unidad de Servicio de Procesamiento - Procesamiento	USP	vCPU Mes	36	\$ 221.50	\$ 3,588,300.00	\$ 8,978,724.00
Unidad de Servicio de Procesamiento - Memoria	USP	2 GB mes	36	\$ 221.50	\$ 2,216,772.00	\$ 5,932,656.00
Unidad de Servicio de Procesamiento en Demanda	USPD	1 Vcpu - 2 GB Ram x hora	36	\$ 68.20	\$ 245,520.00	\$ 6,933,484.80
Unidad de Servicio de Balanceo	USB	GB/hora	36	\$ 0.70	\$ 25.20	\$ 252.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento	USA	GB/mes	36	\$ 4.00	\$ 345,600.00	\$ 2,160,000.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento No Estructurado	USANE	GB/mes	36	\$ 0.60	\$ 21.60	\$ 1,080.00
Unidad de Servicio de Base de Datos	USBD	Paquete 100 horas	36	\$ 169.40	\$ 609,840.00	\$ 3,049,200.00
Unidad de Servicio de Transferencia de Datos	USTD	10 Gb/mes	36	\$ 17.80	\$ 640,800.00	\$ 2,435,040.00
Unidad de Servicio de Comunicaciones Nube	USCN	Enlace 200Mbps	36	\$ 292,408.30	\$ 10,526,698.80	\$ 10,526,698.80
Unidades de Transferencia de Conocimiento	UTC	Unidad	36	\$ 58,937.00	\$ 2,121,732.00	\$ 2,121,732.00

Descripción del Servicio	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Meses de Servicio	Costo Unitario Mensual sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Unidades de Soporte Extendido	USE	Unidad	36	\$ 525.00	\$ 60,480,000.00	\$ 122,850,000.00
Unidades de Servicio de Recuperación y Continuidad	USRC	Unidad	36	\$ 525.00	\$ 15,120,000.00	\$ 34,020,000.00
Unidades de Servicios Administrados de Sistema Operativo	USASO	Unidad	36	\$ 525.00	\$ 7,560,000.00	\$ 16,065,000.00
				SUBTOTAL	\$ 103,455,309.60	\$ 215,073,867.60

Monto Subtotal Máximo en letra: **Doscientos quince millones setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos (60/100) M.N.**

SERVICIOS GESTIONADOS POR EVENTO

No.	Componentes de los Servicios	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Costo Unitario sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
1.	Servicios de Terceros de Seguridad Perimetral en la Nube	SPN	vCPU por Mes	\$ 1,405.00	\$ 50,580.00	\$ 252,900.00
2.	Servicio de Protección de Aplicaciones Web	WAF	vCPU por Mes	\$ 3,789.00	\$ 136,404.00	\$ 6,820,200.00
3.	Servicio de Protección contra Ataques de Denegación de Servicio	DDoS	Servicio DoS/DDoS	\$ 362,161.00	\$ 13,037,796.00	\$ 13,037,796.00
4.	Servicio de Migración	SM	Aplicación	\$ 802,370.00	\$ 17,652,140.00	\$ 43,327,980.00
5.	Servicio de Arquitectura de Software	SAS	Día (8 horas)	\$ 7,884.00	\$ 5,676,480.00	\$ 11,352,960.00
				SUBTOTAL	\$ 36,553,400.00	\$ 74,791,836.00

Monto Subtotal Máximo en letra **Setenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y seis pesos (00/100) M.N.**

RESUMEN

Componentes de los Servicios	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Servicios gestionados por Unidades	\$ 103,455,309.60	\$ 215,073,867.60
Servicios gestionados por Evento	\$ 36,553,400.00	\$ 74,791,836.00
	\$ 140,008,709.60	\$ 289,865,703.60



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**
Núm. de oficio SGTIC.238.07.2020

CDMX
28 de julio de 2020

Monto Total Máximo en letra: **Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos tres pesos (60/100) M.N.**

DEBE DECIR

"ANEXO 2" FORMATO DE COTIZACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA

Instrucciones: El Prestador del Servicio deberá ofertar un precio basado en Costo Unitario por Unidad de Servicio, y de acuerdo a las necesidades de operación del Instituto, considerando la duración total del contrato por 36 meses.

SERVICIOS GESTIONADOS POR UNIDADES

Descripción Servicio	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Meses de Servicio	Costo Unitario Mensual sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Unidad de Servicio de Procesamiento - Procesamiento	USP-P	vCPU Mes	36	\$221.50	\$3,588,300.00	\$4,978,724.00
Unidad de Servicio de Procesamiento-Memoria	USP-M	2 GB mes	36	\$221.50	\$5,144,116.00	\$9,011,114.00
Unidad de Servicio de Procesamiento en Demanda	USPD	1 Vcpu - 2 GB Ram x hora	36	\$68.20	\$3,542,035.20	\$10,230,000.00
Unidad de Servicio de Balanceo	USB	GB/hora	36	\$0.70	\$25.20	\$252.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento	USA	GB/mes	36	\$4.00	\$2,185,600.00	\$4,000,000.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento No Estructurado	USANE	GB/mes	36	\$0.60	\$21.60	\$1,080.00
Unidad de Servicio de Base de Datos	USBD	Paquete 100 horas	36	\$169.40	\$609,840.00	\$1,016,400.00
Unidad de Servicio de Transferencia de Datos	USTD	10 Gb/mes	36	\$17.80	\$640,800.00	\$811,680.00
Unidad de Servicio de Comunicaciones Nube	USCN	Enlace 200Mbps	36	\$292,408.30	\$10,526,698.80	\$15,526,698.80
Unidades de Transferencia de Conocimiento	UTC	Unidad	36	\$58,937.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Unidades de Soporte Extendido	USE	Unidad	36	\$525.00	\$80,001,732.00	\$162,000,000.00
Unidades de Servicio de Recuperación y Continuidad	USRC	Unidad	36	\$525.00	\$7,120,000.00	\$20,000,000.00

Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. de México
CP. 06760. Tel: (55) 5265 7400 www.fonacot.gob.mx



2020
LEONA VICARIO
BENEFICIA RAZA DE LA PATRIA



Unidades de Servicios Administrados de Sistema Operativo	USASO	Unidad	36	\$525.00	\$4,392,100.00	\$10,065,000.00
				SUBTOTAL	\$119,251,268.80	\$239,140,948.80

Monto Subtotal Máximo en letra: **Doscientos treinta y nueve millones ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos (80/100) M.N.**

SERVICIOS GESTIONADOS POR EVENTO

No.	Componentes de los Servicios	Unidad de Gestión	Unidad de Medida	Costo Unitario sin IVA	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
1	Servicios de Terceros de Seguridad perimetral en la Nube	SPN	vCPU por Mes	\$1,405.00	\$50,580.00	\$252,900.00
2	Servicio de Protección de Aplicaciones Web	WAF	vCPU por Mes	\$3,789.00	\$136,404.00	\$2,273,400.00
3	Servicio de Protección contra Ataques de Denegación de Servicio	DDoS	Servicio DoS/DDoS	\$362,161.00	\$4,345,932.00	\$4,345,932.00
4	Servicio de Migración	SM	Aplicación	\$802,370.00	\$13,376,462.00	\$38,327,980.00
5	Servicio de Arquitectura de Software	SAS	Día (8 horas)	\$7,884.00	\$2,848,062.80	\$5,524,542.80
				SUBTOTAL	\$20,757,440.80	\$50,724,754.80

Monto Subtotal Máximo en letra: **Cincuenta millones setecientos veinte y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (80/100) M.N.**

RESUMEN

Componentes de los Servicios	Importe Total Mínimo sin IVA	Importe Total Máximo sin IVA
Servicios gestionados por Unidades	\$119,251,268.80	\$239,140,948.80
Servicios gestionados por Evento	\$20,757,440.80	\$50,724,754.80
	\$ 140,008,709.60	\$ 289,865,703.60

Monto Total Máximo en letra: **Doscientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos tres pesos (60/100) M.N.**



JUSTIFICACIÓN

En los últimos meses, se ha dado un crecimiento significativo en las operaciones diarias del Instituto, lo que permite atender a los trabajadores que son susceptibles de crédito en cada una de sus sucursales a nivel nacional, esto ha incrementado la utilización de las unidades de servicio que se tenían contempladas de manera inicial, por lo que la elaboración de este segundo convenio modificatorio del contrato **No. I-SD-2018-210** y convenio **No. CM-I-SD-2019-009** referente al **"Servicio Integral Administrado de DRP (Plan De Recuperación De Desastres), considerando la infraestructura de cómputo para los sistemas sustantivos del Instituto FONACOT, en la modalidad de Nube Híbrida"**, es necesario para garantizar la operación de los sistemas sustantivos del Instituto.

Conforme a la ley el artículo 47 de la LAASSP refiere el supuesto de la posibilidad, más no el deber, del ente público de poder pagar una partida usando para ello el presupuesto de otras, siendo el presente caso distinto, en tanto que se cuenta con recursos para realizar los pagos, pero en el diseño de la contratación se establecieron topes en unidades de servicios. Estos topes del diseño original (de la anterior administración ante una realidad operativa distinta) ahora no resultan útiles para asegurar la continuidad operativa de los sistemas torales institucionales, por lo que resulta indispensable modificar estos topes para adecuarlos a las necesidades operativas y sustantivas actuales y previsibles del Instituto hasta el término de la vigencia de este contrato, en este sentido, ante el agotamiento de un tope meramente contractual, es posible su modificación por las partes.

Por lo tanto, es aplicable al presente asunto el artículo 52 de la propia LAASSP, en tanto que determina que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito firmado por los representantes legales de las partes, siempre y cuando no modifiquen condiciones esenciales de la contratación. En el presente caso se conservan las condiciones originales de la contratación en todos sus aspectos (precios, condiciones y tiempos de entrega) sin que se le otorgue ventaja alguna o beneficio al proveedor. Más aun, los montos mínimo y máximo totales no sufren modificación alguna.

Por lo que de acuerdo al artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante LAASS, establece:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."

Por su parte el numeral 14, inciso g) "Área y responsables encargados de solicitar y de elaborar los convenios modificatorios" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto dispone, en lo conducente:

De los preceptos antes transcritos, se desprende, para el caso que nos ocupa, lo siguiente:

1. Los contratos son modificables por razones justificadas.
2. Las modificaciones a los contratos deben formalizarse por escrito por parte del servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
3. No es factible realizar adecuación alguna que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



4. Corresponderá al Administrador del Contrato solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales la realización de la modificación.

Ya que existen unidades de servicio consideradas en el contrato que no han sido utilizadas o su utilización es mínima, de las cuales se puede redistribuir los montos hacia las unidades que son más demandadas y requieren de una adecuación para poder continuar dando soporte a la operación del Instituto.

El crecimiento significativo que presenta el Instituto está directamente relacionado con la capacidad de la infraestructura de cómputo y almacenamiento donde se depositan archivos digitalizados de los créditos de los trabajadores, bases de datos, y máquinas virtuales tanto en la nube privada como en la nube pública.

Esto le permitirá dar cumplimiento al objeto del Instituto, que es fomentar el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar, promoviendo el acceso al mejor crédito del mercado y otros servicios financieros, para la obtención de bienes y servicios de calidad a precios competitivos.

Por lo que se requiere un segundo convenio modificatorio, para aprovechar la flexibilidad que ofrece un contrato abierto (máximos y mínimos) de estas características, de tal manera, que se puedan utilizar bajo demanda las unidades de servicio definidas en el contrato y permita garantizar la operación y necesidades de crecimiento de los sistemas sustantivos del Instituto.

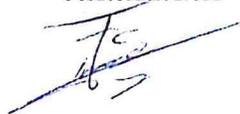
Por lo anterior, mediante la presente, por razones y fundamentos expuestos, solicito de la manera más atenta se lleven a cabo las gestiones pertinentes para la celebración de un segundo convenio modificatorio a partir del 01 de agosto de 2020 con el objeto de redistribuir los montos mínimos y máximos asignados a diferentes unidades de servicio, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, sin que esto implique una modificación en los costos unitarios presentados en la propuesta económica, ni en los montos mínimos y máximos establecidos para este contrato.

Derivado de lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Escrito de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor "T-SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.", solicitando la aceptación del convenio modificatorio.
- Escrito del proveedor, "T-SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.", aceptando la modificación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Horacio Colina Fajardo
Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación

c.c.p. Lic. Irma Alicia Matsui Valles.- Directora de Tecnologías de la Información.
Ing. Alejandro Rodríguez Luna.- Director de Infraestructura Tecnológica.
C.P. Abraham Rojas Unda.- Director de Integración y Control Presupuestal.
Lic. Sergio Jair Romero Bonilla.- Subdirector de Adquisiciones.